

SITISSSTE

"Por la dignificación de los servicios del ISSSTE y sus trabajadores".



Pensiones

Seguridad e higiene en el trabajo

FEBRERO DE 2009.

“Nunca aceptes la derrota, la debilidad y el desánimo como parte tuya.
Tú eres el éxito mismo”.

PRESENTACION

Una de las inquietudes relevantes acerca de la Ley del ISSSTE, es respecto de los trámites correspondientes a la obtención de pensiones por diferentes motivos, el CEN del SITISSSTE se ha dado a la tarea de diseñar un formato sencillo para difundir los requisitos con el propósito de allanar el camino y de esta manera apoyar a los trabajadores que se encuentren próximos a entrar en dichos procesos.

La siguiente información se basa en el artículo décimo transitorio apartados I y II, de la ley vigente.

Contenido:

Presentación	2
Contenido	3
Artículo Décimo Transitorio apartado I	4
Pensión por jubilación	4
Pensión por edad y tiempo de servicios	4
Pensión por invalidez	5
Pensión por cesantía en edad avanzada	5
Tabla de porcentajes para determinar la pensión	6
Artículo Décimo Transitorio apartado II	7
Pensión por muerte del trabajador	8
Tipos de pensiones:	
Viuda	9
Viudo	9
Concubina	10
Concubinario	10
Hijos	11
Ascendencia	11
Transmisión de pensión por muerte del	
Pensionista	12
Seguridad e higiene en el trabajo.	14

“Nunca aceptes la derrota, la debilidad y el desánimo como parte tuya.
Tú eres el éxito mismo”.

Artículo Décimo Transitorio Apartado I

PENSION POR JUBILACION

Tienen derecho los trabajadores con 30 o mas años de servicios y las trabajadoras con 28 o mas años de servicios e igual tiempo de cotizaciones al ISSSTE.

REQUISITOS:

1. Original de la hoja única de servicios.
2. Fotocopia del aviso de baja del trabajador ante el ISSSTE.
3. Fotocopia del CURP.
4. Fotocopia del último talón de pago.
5. Fotocopia de la credencial de elector.
6. 2 fotografías recientes de frente, tamaño infantil.
7. Fotocopia de comprobante de domicilio.
8. Original de acta de nacimiento.

PENSION POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS

Tienen derecho los trabajadores que habiendo cumplido 55 años de edad, tuviesen 15 años de servicio como mínimo e igual tiempo de cotización al ISSSTE.

REQUISITOS:

1. Original de la hoja única de servicios.
2. Fotocopia del aviso de baja del trabajador ante el ISSSTE.
3. Fotocopia del CURP.
4. Fotocopia del último talón de pago.
5. Original de acta de nacimiento.
6. Fotocopia de la credencial de elector..-
- 7.- 2 fotografías recientes de frente, tamaño infantil.
- 8.- Fotocopia de comprobante de domicilio.

En todos los casos la cuota pensionaria se determina calculando el promedio de los sueldos que son objeto de cotización al ISSSTE., devengados por el trabajador durante el ultimo año laborado y aplicando el porcentaje según los años de cotización y, en su caso, la edad del trabajador

PENSION POR INVALIDEZ

Tienen derecho los trabajadores cuya baja se origine por inhabilitación física o mental por causas ajenas a su cargo o empleo y tuviesen, cuando menos 15 años de servicios e igual tiempo de cotización al ISSSTE.

REQUISITOS:

1. Original de la hoja única de servicios.
2. Fotocopia del aviso de baja del trabajador ante el ISSSTE.
3. Certificado medico de invalidez expedido por el ISSSTE, emitido con fecha anterior a la baja definitiva del trabajador. A partir de la fecha de expedición tendrá una vigencia de 6 meses para solicitar pensión.
4. Fotocopia del CURP.
5. Fotocopia del último talón de pago.
6. Fotocopia de la credencial de elector.
7. 2 fotografías recientes de frente, tamaño infantil.
8. Fotocopia de comprobante de domicilio.

PENSION POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA

Tienen derecho los trabajadores que se separen voluntariamente del servicio o que queden privados de trabajo remunerado después de los 60 años de edad, habiendo acumulado un mínimo de 10 años de cotización al ISSSTE.

REQUISITOS:

1. Original de la hoja única de servicios.
2. Fotocopia del aviso de baja del trabajador ante el ISSSTE.
3. Fotocopia del CURP.
4. Fotocopia del último talón de pago.
5. Original del Acta de Nacimiento.
6. Fotocopia de la credencial de elector.
7. 2 fotografías recientes de frente, tamaño infantil.
8. Fotocopia de comprobante de domicilio.

“Nunca aceptes la derrota, la debilidad y el desánimo como parte tuya.
Tú eres el éxito mismo”.

Tabla de porcentajes para determinar la pensión.

Tipo de pensión	Edad	Años cotizados	Porcentaje
Jubilación		28-30	100%
Retiro por edad y tiempo de servicios e invalidez		15	50%
		16	52.5%
		17	55%
		18	57.5%
		19	60%
		20	62.5%
		21	65%
		22	67.5%
		23	70%
		24	72.5%
		25	75%
		26	80%
		27	85%
	28	90%	
	29	95%	
Pensión por cesantía en edad avanzada	60	10	40%
	61	10	42%
	62	10	44%
	63	10	46%
	64	10	48%
	65	10	50%

Décimo Transitorio Apartado II

Es de suma importancia tener presente que a partir del año 2010 se incorpora como requisito la edad establecida para cada modalidad de pensiones según las tablas siguientes:

Pensión de retiro por edad y tiempo de servicios.

Años	Edad mínima de jubilación trabajadores	Edad mínima de jubilación trabajadoras
2010 y 2011	51	49
2012 y 2013	52	50
2014 y 2015	53	51
2016 y 2017	54	52
2018 y 2019	55	53
2020 y 2021	56	54
2022 y 2023	57	55
2024 y 2025	58	56
2026 y 2027	59	57
2028 en adelante	60	58

Años	Edad para pensión por edad y tiempo de servicios
2010 y 2011	56
2012 y 2013	57
2014 y 2015	58
2016 y 2017	59
2018 en adelante	60

“Nunca aceptes la derrota, la debilidad y el desánimo como parte tuya.
Tú eres el éxito mismo”.

Décimo Transitorio Apartado II

Para pensión por cesantía en edad avanzada:

Años	Edad para pensión por cesantía en edad avanzada
2010 y 2011	61
2012 y 2013	62
2014 y 2015	63
2016 y 2017	64
2018 en adelante	65

PENSION POR MUERTE DEL TRABAJADOR.

La muerte del trabajador por causas ajenas al servicio, cualquiera que sea su edad y siempre que hubiere cotizado al Instituto por mas de quince años, o bien acaecida cuando haya cumplido 60 o mas años de edad y mínimo 10 de cotización, dará origen a las pensiones de viudez, concubinato, orfandad o ascendencia en su caso, según lo previsto por la ley del ISSSTE.

Requisitos generales:

- Original de la hoja Única de Servicios.
- Original del acta de defunción del trabajador (a)
- Fotocopia del aviso de baja del trabajador ante el ISSSTE
- Fotocopia del ultimo talón de pago como trabajador
- 2 fotografías del interesado tamaño infantil de frente recientes
- Fotocopia del CURP del interesado y del finado
- Fotocopia de la credencial de elector del interesado y del finado.
- Fotocopia de comprobante de domicilio.

Tipos de pensiones.

Viuda:

Tendrá derecho la esposa superviviente del trabajador fallecido.

Adicionalmente a los requisitos generales deberá presentar:

- Original de copia certificada del acta de matrimonio de expedición posterior al fallecimiento del trabajador.
- Original del acta de nacimiento del trabajador,.

Viudo:

Tendrá derecho el esposo superviviente de la trabajadora fallecida, quien deberá presentar adicionalmente a los requisitos generales:

- Original de copia certificada del acta de matrimonio de expedición posterior al fallecimiento de la trabajadora.
- Original del acta de nacimiento del viudo, solo si tiene 55 o más años de edad.
- Original del acta de nacimiento de la trabajadora.
- Certificado medico de incapacidad para trabajar del viudo expedido por el ISSSTE, que para efectos pensionarios tendrá vigencia de 6 meses contados a partir de la fecha de su emisión, sólo si el viudo tiene menos de 55 años de edad.
- Información testimonial rendida ante autoridad judicial competente para acreditar la dependencia económica del viudo, que para efectos pensionarios deberá ser de emisión posterior al fallecimiento de la trabajadora, solo si el viudo tiene menos de 55 años de edad.

“Nunca aceptes la derrota, la debilidad y el desánimo como parte tuya.
Tú eres el éxito mismo”.

CONCUBINA:

A falta de esposa, tendrá derecho la concubina del trabajador fallecido quien deberá presentar lo siguiente adicionalmente a los requisitos generales:

- Información testimonial rendida ante autoridad Judicial competente para acreditar concubinato, de emisión posterior al fallecimiento del trabajador, misma que deberá señalar el hecho que el trabajador fallecido y la concubina vivieron juntos los últimos cinco años que precedieron a la muerte y que ambos estuvieron libres de matrimonio.
- Original del acta de nacimiento del trabajador.

CONCUBINARIO:

A falta de esposo, tendrá derecho el concubinario de la trabajadora fallecida, debiendo entregar los siguiente adicionalmente a los requisitos generales:

- Información testimonial rendida ante autoridad Judicial competente para acreditar concubinato, de emisión posterior al fallecimiento de la trabajadora, misma que deberá señalar el hecho que la trabajadora fallecida y el concubinario vivieron juntos los últimos cinco años que precedieron a la muerte y que ambos estuvieron libres de matrimonio.
- Original del acta de nacimiento del concubinario, solo si tiene 55 o más años de edad.
- Original del acta de nacimiento de la trabajadora
- Certificado medico de incapacidad para trabajar del concubinario expedido por el ISSSTE, que para efectos pensionarios tendrá vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, solo si es menor de 55 años de edad.
- Información testimonial rendida ante autoridad judicial competente para acreditar la dependencia económica, que para efectos pensionarios deberá ser de emisión posterior al fallecimiento de la trabajadora, solo si el concubinario tiene menos de 55 años de edad.



HIJOS:

Tendrán derecho los hijos del (a) trabajador (a) fallecido (a) menores de 18 años, hasta 25, siempre y cuando estén realizando estudios de nivel medio o superior en planteles oficiales o reconocidos y carezcan de trabajo remunerado o sin importar su edad si están incapacitados para trabajar.

Adicionalmente a los requisitos generales deberán presentar:

- Original del acta de nacimiento o de adopción de los hijos.
- Original del acta de matrimonio de expedición posterior al fallecimiento del trabajador, solo si son hijos nacidos de matrimonio.
- Declaración de soltería y de carencia de trabajo remunerado. Este requisito se cubre en la Delegación del ISSSTE al solicitar la pensión, solo si los huérfanos son mayores de 18 y hasta 25 años de edad.
- Constancia de estudios de nivel medio o superior en planteles oficiales o reconocidos. Deberá emitirse con fecha inmediata a la solicitud de la pensión, solo si los huérfanos son mayores de 18 y hasta 25 años de edad.
- Certificado medico de incapacidad para trabajar de los hijos expedido por el ISSSTE, que para efectos pensionarios tendrá vigencia de 6 meses contados a partir de la fecha de su emisión solo si los hijos están incapacitados física o mentalmente independiente de la edad que tengan.
- Nombramiento de tutor solo si los huérfanos son menores de edad o están incapacitados física o mentalmente independiente de la edad que tengan, y los represente un tutor.
- Original del acta de nacimiento del trabajador fallecido.

ASCENDENCIA:

Si no existe viudo (a), Hijo (s), Concubina (rio), se otorgará la pensión a la madre, padre, ambos o demás ascendientes del (a) trabajador (a) fallecido (a).



“Nunca aceptes la derrota, la debilidad y el desánimo como parte tuya.
Tú eres el éxito mismo”.

Transmisión de pensión por muerte del pensionista.

La muerte de un pensionado (a) dará origen a las pensiones de viudez, concubinato, orfandad o ascendencia según sea el caso.

REQUISITOS GENERALES:

- Original del acta de defunción del (a) pensionista.
- Original del acta de nacimiento del interesado
- Reporte de cheques cancelados. Este documento lo emite la tesorería del ISSSTE en el D.F.. En el interior de la República en las Delegaciones estatales del ISSSTE.
- Fotocopia del ultimo talón de pago del pensionista.
- 2 fotografías del interesado, tamaño infantil de frente, recientes
- Fotocopia de CURP del finado
- Fotocopia de la identificación oficial del interesado
- Fotocopia del CURP del interesado
- Fotocopia de comprobante de domicilio.

Los requisitos adicionales según sea el caso de transmisión de pensión, son iguales a los que corresponden en caso de un trabajador fallecido.



Vive tratando de realizar muchas de las cosas que siempre has soñado, y no te quedará tiempo para sentirte mal.”

Requisitos para tramitar el pago de gastos de funeral para pensionados:

1. Acta de defunción certificada
2. Ultimo talón de pago
3. Reporte de cheques cancelados
4. Credencial de pensionado
5. Factura de gastos de funeral
6. Identificación del interesado

Los requisitos del 1 al 5 se presentan en dos copias, y el no. 6 en tres copias.



PUESTA DE SOL EN CAMPECHE, CAMPECHE

“Nunca aceptes la derrota, la debilidad y el desánimo como parte tuya.
Tú eres el éxito mismo”.

Seguridad e higiene en el trabajo.

Como trabajadores es indispensable tener el conocimiento sobre los accidentes de trabajo a que estamos expuestos; así mismo tanto a la forma de prevenirlos como a los trámites correspondientes en caso de haber sufrido uno.

La Ley del ISSSTE en el capítulo V establece el Seguro de Riesgos del Trabajo.

Con base en el Art. 56 de la ley del ISSSTE, un accidente de trabajo es toda lesión orgánica o perturbación funcional inmediata o posterior o la muerte producida repentinamente en el ejercicio o con motivo del trabajo, cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se preste, así como aquellos que ocurran al trabajador al trasladarse directamente de su domicilio o de la estancia de bienestar infantil de sus hijos a su centro de trabajo o viceversa.

Asimismo se consideran riesgos de trabajo las enfermedades señaladas por las leyes del trabajo.

Los riesgos de trabajo pueden producir:

1. Incapacidad temporal que es la pérdida de facultades o aptitudes que imposibilita parcial o totalmente a una persona para desempeñar su trabajo por algún tiempo.
2. Incapacidad parcial, es la disminución de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar.
3. Incapacidad total, es la pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de la vida, y
4. Muerte.

¿Qué hacer en caso de que te ocurra un accidente?

Debes solicitar atención médica a la brevedad posible y de preferencia a la Unidad Médica del ISSSTE que te corresponda.



Si por alguna razón la primera atención médica que recibiste no fue por parte del ISSSTE, deberás solicitar a la Unidad tratante copia de la nota médica, , misma que tendrás que entregar en tu Unidad de Medicina Familiar del ISSSTE, quienes a su vez te valoraran y entregaran el certificado médico Inicial RT-02, por lo que deberás informar a tu médico que se trata de un probable riesgo de trabajo.

Notifica a tu jefe inmediato y al de recursos humanos del accidente al día siguiente en que te haya ocurrido (Título II, Cap. I, Art. 3° del Reglamento para la Dictaminación en Materia de Riesgos del Trabajo e Invalidez del ISSSTE).

El encargado de Recursos Humanos de tu Unidad Administrativa requisitará el formato de notificación de probable accidente de trabajo, remitiéndolo dentro de los tres días naturales siguientes a su conocimiento, a la Subdelegación de Prestaciones del ISSSTE.

El jefe de Recursos Humanos levantará el acta administrativa del posible accidente de trabajo con la intervención de la representación sindical y testigos si los hubo o en su caso testigos asistenciales. El documento deberá contener lugar, fecha, hora de levantamiento y la declaración de los hechos. Al término del levantamiento del acta el encargado de Recursos Humanos proporcionará la lista de requisitos establecidos en el formato RT-03, así como el formato RT-01 debidamente requisitado en cinco tantos con sello y firmas autógrafas.

De acuerdo con el Art. 58 de la Ley del ISSSTE, los riesgos de Trabajo serán calificados técnicamente por el Instituto, de conformidad con el Reglamento respectivo y demás disposiciones aplicables. En caso de inconformidad con la calificación, el afectado tendría 30 días naturales para presentar por escrito ante el Instituto su inconformidad, avalada con un dictamen de un especialista en Medicina del trabajo.

El artículo 59 de la ley del ISSSTE establece las condiciones por las cuales puede no considerarse riesgos de trabajo.

Cuando un accidente fue calificado como riesgo de trabajo el trabajador tendrá derecho a prestaciones en especie:

1. Diagnóstico, asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica
2. Servicio de hospitalización
3. Aparatos de prótesis y ortopedia
4. Rehabilitación.

“Nunca aceptes la derrota, la debilidad y el desánimo como parte tuya.
Tú eres el éxito mismo”.

Tipos de prestaciones en dinero:

1. **Incapacidad temporal:** licencia con goce del 100% de sueldo
2. **Incapacidad parcial:** pensión calculada conforme a la tabla de valuación de incapacidades de la Ley Federal del Trabajo.
3. **Incapacidad total:** pensión vigente hasta que cumpla 65 años de edad.

Lo mas relevante en este asunto es **prevenir riesgos de trabajo**, para ello en el artículo 72 de la ley del ISSSTE se establecen las medidas que deben adoptar las dependencias y Entidades, tales como:

- Realizar estudios e investigaciones sobre las posibles causas de accidentes y enfermedades de trabajo y adoptar medidas adecuadas para su control.
- Informar al ISSSTE sobre la ocurrencia de accidentes y enfermedades de trabajo de su ámbito de competencia.
- Elaborar estadísticas sobre accidentes y enfermedades de trabajo
- Difundir las normas preventivas de accidentes y enfermedades de trabajo.
- Integrar y apoyar la operación de las Comisiones de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Elaborar programas de prevención de enfermedades y accidentes del trabajo
- Atender las acciones que se establezcan en los reglamentos en la materia.





“Por la dignificación de los servicios del ISSSTE y sus trabajadores”.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

LIC. JUAN MANUEL GARDUÑO MORENO
SECRETARIO GENERAL

LIC. ISABEL ROMERO DEL REAL
SECRETARIA DE PRENSA


COLABORACION

LIC. MARIA GUADALUPE VALDES VILLAFRANCA
VOCAL DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA

Fuente:

Ley del ISSSTE

Subdelegación de Prestaciones en el Estado de México.



Ignacio L . Vallarta No. 21 3er piso, Col.
Tabacalera Del. Cuauhtemoc, C.P. 06030,
Mexicana, D.F.

Teléfono: 5566 7707

Fax: 5566 7845

Correo: sitissste2005@yahoo.com.mx